

**SECRETARÍA:** Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).  
Señor Juez, le informo que venció el término de traslado de la demanda, término dentro del cual la parte demandada MUNICIPIO DE BUENAVISTA - SUCRE, guardó silencio. Lo paso a su despacho para lo que en derecho corresponda. Sírvase proveer.

**ALFONSO EDGARDO PADRÓN ARROYO**  
**SECRETARIO**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO - SUCRE**

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil dieciocho (2018).

**MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL  
DERECHO**

**Radicación N°. 70001-33-33-008-2017-00009-00**  
**Accionante: ROBERTO RAFAEL MEZA RIVAS**  
**Accionado: MUNICIPIO DE BUENAVISTA (SUCRE)**

**1. ASUNTO A DECIDIR**

Vista la nota secretarial con que pasa el proceso al despacho, donde se da informe que se encuentra vencido el término de traslado a la parte demandada, sin que el MUNICIPIO DE BUENAVISTA - SUCRE, contestara la demanda; resulta necesario darle aplicación a lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

**2. ANTECEDENTES**

La demanda fue presentada en Oficina Judicial el día 16 de enero de 2017 y en este juzgado el mismo día<sup>1</sup>; por auto de fecha 13 de julio de 2017<sup>2</sup> se inadmitió la demanda y previa corrección, se admitió mediante providencia

<sup>1</sup> Folio 76.

<sup>2</sup> Folios 77-79.

del 29 de enero de 2018<sup>3</sup>; luego se surtió la notificación personal de la misma mediante envío de correo electrónico del 7 de febrero de 2018<sup>4</sup>, a la demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El término de traslado venció el día 07 de mayo de 2018, sin que el demandado MUNICIPIO DE BUENAVISTA - SUCRE, contestara la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario fijar fecha para celebrar la audiencia inicial, establecida en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

### 3. CONSIDERACIONES

Revisado el expediente, y como quiera que se han surtido las etapas previas a la primera audiencia, se procederá a fijar fecha para la audiencia inicial, conforme lo establecido en el artículo 180 del C.P.A.C.A., el cual reza lo siguiente:

*“vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente, convocará a audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:*

*1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del Juez o Magistrado Ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de la demanda o del de su prórroga o del de la reconvención, o del de la contestación de las excepciones o del de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos.*

*2. Intervinientes. Todos los apoderados deberán concurrir obligatoriamente. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.*

*La inasistencia de quienes deban concurrir no impedirá la realización de la audiencia, salvo su aplazamiento por decisión del Juez o Magistrado Ponente.*

*3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa. (...).”*

En esta audiencia se decidirá y realizará el saneamiento del proceso si ello fuere necesario, se fijará el litigio, habrá lugar para la posibilidad de conciliación. En caso que se haga necesario y si no se hubiese decidido sobre ello, se decretarán medidas cautelares. Si fuere pertinente se decretarán las pruebas pedidas por las partes y terceros, y se fijará fecha para la audiencia de pruebas.

---

<sup>3</sup> Folios 87-89.

<sup>4</sup> Folio 94

Atendiendo lo anterior y como quiera que el día 07 de mayo de 2018 venció el término de traslado para contestar la demanda, sin que el demandado MUNICIPIO DE BUENAVISTA - SUCRE, contestara la demanda, y como es deber del juez convocar a las partes a la audiencia inicial, se procederá conforme a ello.

Por lo tanto el Juzgado Octavo Administrativo Oral de Sincelejo,

### **RESUELVE**

**1.- PRIMERO.** Ordénese la práctica de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A., dentro del proceso de la cita, para el día 21 de junio de 2018, a las 9:30 a.m., conforme a lo expresado en la parte motiva.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE ELIÉCER LORDUY VILORIA**  
**Juez**